



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20234030001105

20234030001105

Fecha: 31-01-2023

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2023 en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones sobre la materia”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Título VI Capítulo I del de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y en el numeral 3 del Artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que las Entidades Públicas, dentro del marco de las políticas establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, deben formular los planes y programas de capacitación, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño laboral, con el fin de alcanzar los objetivos de capacitación expuestos en el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, que reza:

“1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios (...).”

Que de acuerdo con el literal h) del numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal participará en la elaboración y seguimiento de los planes de capacitación y estímulos.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 1567 de 1998, crea el sistema nacional de capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.

Que el literal c) del artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece que las entidades con el propósito de organizar la capacitación interna deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación.

Que de conformidad con el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a los estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados para desarrollar las competencias laborales.

Que el artículo 1 del Decreto 612 de 2018, que adicionó al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, estableció que las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y publicarlos en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que el artículo 3° de la Ley 1960 de 2019 modificó el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998, y dispuso:

“g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las



Documento firmado digitalmente



necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.”

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, mediante Resolución No. 104 del 4 de marzo de 2020, actualizaron los lineamientos del Plan Nacional de Formación y Capacitación, los cuales quedaron contenidos en el documento “Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030”.

Que, para dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Infraestructura, efectuó el diagnóstico de necesidades de capacitación para la presente vigencia y elaboró el Plan Institucional de Capacitación, teniendo en cuenta diferentes insumos de información, tales como: los lineamientos determinados en el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030, las necesidades de capacitación identificadas por los servidores de la Entidad, las sugerencias del equipo directivo, los resultados de mapas de conocimiento y resultados de la evaluación del PIC 2022, a fin de obtener una propuesta que atendiera las necesidades de la Agencia.

Que, en sesión del 20 de enero de 2023, el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, presentó ante la Comisión de Personal de la Entidad, el Plan Institucional de Capacitación, vigencia 2023.

Que es necesario adoptar el Plan Institucional de Capacitación de acuerdo con la normatividad vigente, acorde con los lineamientos determinados en el mencionado Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030, para contribuir al desarrollo, profesionalización y el fortalecimiento de la capacidad individual y colectiva de los servidores públicos de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan Institucional de Formación y Capacitación - PIC de la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia 2023.

PARÁGRAFO. El documento que contiene los lineamientos del Plan Institucional de Formación y Capacitación de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para la vigencia 2023, hace parte integral de la presente resolución y será publicado en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan Institucional de Formación y Capacitación de la Agencia Nacional de Infraestructura, se ejecutará con los recursos presupuestales asignados y los recursos físicos y humanos disponibles en la Entidad, así como a través de mecanismos y redes de cooperación interinstitucional de capacitación del Estado. Cada uno de los eventos será divulgado por el Grupo Interno de Recursos Humanos de manera amplia y oportuna a través de los canales de comunicación interna.

ARTÍCULO TERCERO. El Plan Institucional de Capacitación va dirigido todos los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura, independientemente de su tipo de vinculación.

En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 20224030000585 de 19 de enero de 2022, y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31-01-2023

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
Presidente

Proyectó: Claudia Milena Mendoza R.

VoBo: ANA BEATRIZ SAGAL BRICENO, CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN (VICE), SANDRA PATRICIA PACHON BERNAL Coord GIT

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
2023.01.31 09:53:24

Firmado Digitalmente
CN=WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
E=wfcamargo@ani.gov.co

Llave Pública
RSA/2048 bits